

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DEL SOL S.A.
Emisor, Organizador y Agente Colocador

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS CLASE I DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (“UVA”) A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 72 MESES, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE EN UVAS A \$10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS AL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE DEL PROGRAMA

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$300.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS CLASE I ESTARÁN DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO ACTUALIZABLES POR EL COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (“CER”) - LEY N° 25.827 (“UVA”), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N°146/2017 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS CLASE I ESTARÁN DENOMINADAS EN UVA SE CONSIDERARÁ EL VALOR UVA INICIAL (SEGÚN SE DEFINE EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO) PARA PODER ACREDITAR QUE NO SE HA SUPERADO EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN PREVISTO EN PESOS

Agentes Colocadores



Banco del Sol S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N°2055



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula CNV N° 24

Se comunica al público inversor que Banco del Sol S.A. (la “Sociedad” la “Emisora”, el “Banco” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables subordinadas clase I (las “Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I”) con vencimiento a los 72 meses (setenta y dos) desde la Fecha de Emisión y Liquidación; a ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”). La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución de Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) Resolución N° RESFC-2025-23360-APN-DIR#CNV de fecha 27 de noviembre de 2025.

El Programa se encuentra descripto en el prospecto del Programa de fecha 02 de marzo de 2026 (el “Prospecto”) y publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) el día 2 de marzo de 2026, en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB de A3 Mercados”) y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “AIF”), y los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I que se

resumen a continuación se encuentran descriptos en el suplemento de precio de fecha 2 de marzo de 2026 (el “Suplemento de Precio” y conjuntamente con el presente y el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de BYMA en dicha fecha y en el micrositio de Colocaciones Primarias en la WEB de A3 Mercados y en la AIF de la CNV. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Términos y condiciones

- 1. Emisora:** Banco del Sol S.A.
- 2. Organizador:** Banco del Sol S.A.
- 3. Agentes Colocadores:** Las Órdenes de Compra podrán remitirse a: (i) Banco del Sol S.A., con domicilio en Av. L. N. Alem 1058, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Atención: inversiones@bancodelsol.com/ mesadedinero@bancodelsol.com tel: 7700-0496 (ii) Allaria S.A., con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar).
- 4. Período de Difusión:** Comenzará el 5 de marzo de 2026 y finalizará el 5 de marzo de 2026.
- 5. Período de Licitación:** Será el 6 de marzo de 2026 de 10:00 a 16:00 hs. Durante el Período de Licitación, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales inversores formularios de órdenes de compra y recibirá de los distintos inversores (los “Oferentes”) las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I que constituirán ofertas irrevocables de suscripción (las “Órdenes de Compra”). A su vez, los agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Suscripción que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna.
- 6. Periodo de Adjudicación:** Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta la emisión. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores interesados ni a los Agentes de A3 Mercados que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, determinarán respecto de las mismas el monto efectivo a emitir con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del sistema de licitaciones primarias de A3 Mercados.

7. Adjudicación y Prorrato:

(i) *Tramo no competitivo:* Podrán participar en el Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitan Órdenes de Compra por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción y que no indiquen una Tasa de Interés Solicitada. Las Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme, y no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés.

Las Órdenes de Compra adjudicadas bajo este tramo no podrán superar el 50% del monto total a ser emitido. No obstante, cuando el total adjudicado en el Tramo Competitivo más el total adjudicado en el Tramo No Competitivo sea menor al monto total a emitir, la adjudicación bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir dicho monto.

En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitidos y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

(ii) *Tramo competitivo*: El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

i. Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de la Tasa de Interés Solicitada.

ii. Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa de Interés Solicitada sea menor a la Tasa de Interés serán adjudicadas, comenzando por aquellas con menor Tasa de Interés Solicitada y continuando en forma ascendente.

iii. Todas las Órdenes de Compra con una Tasa de Interés Solicitada igual a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a dicha Tasa de Interés. En caso de sobresuscripción tal adjudicación será efectuada a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose sin embargo cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

iv. Todas las Órdenes de Compra con una Tasa de Interés Solicitada superior a la Tasa de Interés no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrateos el valor nominal de Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I a adjudicar a una Orden de Compra contuviera unidades por debajo de 0,50 UVAs, las mismas serán suprimidas a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar; y si contuviera unidades iguales o superiores a 0,50 UVAs, se asignará 1 UVA adicional al valor nominal de Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I a adjudicar.

En virtud del Monto Mínimo de Suscripción, si como resultado del prorrateo el valor nominal adjudicado a una Orden de Compra fuera inferior a dicho Monto Mínimo, esa Orden de Compra no será adjudicada, y el valor nominal no asignado será distribuido a prorrata entre las restantes Órdenes de Compra del tramo correspondiente: (i) en el Tramo Competitivo, entre aquellas con Tasa de Interés Solicitada igual a la Tasa de Interés, y (ii) en el Tramo No Competitivo, entre las demás Órdenes de Compra de dicho tramo, según corresponda.

Todo ello conforme al procedimiento vigente en A3 Mercados. Los montos parcial o totalmente excluidos como consecuencia de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el sistema SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa de Interés quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad alguna para la Emisora ni para los Colocadores, ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo o compensación alguna.

En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

8. Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública: La Emisora podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I (inclusive desistir de la emisión de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I), en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso

complementario al presente que será publicado en la AIF y los sistemas informativos de BYMA y A3 Mercados. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna.

- 9. Monto Ofertado:** El valor nominal a emitir bajo las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I en ningún caso superará el equivalente en UVAs a la suma de \$ 10.000.000.000 (pesos argentinos diez mil millones) ampliable hasta el monto máximo disponible del Programa (el “Monto Máximo”). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.

Dado que las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I serán denominadas en UVAs se tomará el Valor UVA Inicial y se convertirá al Tipo de Cambio Inicial para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión..

EL BANCO PODRÁ RESOLVER QUE LA EMISIÓN SE REALICE EN FORMA PARCIAL Y, EMITIR OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS CLASE I POR UN MONTO MENOR DEL MÁXIMO AUTORIZADO O DECIDIR DECLARAR DESIERTA LA EMISIÓN EN FORMA TOTAL O PARCIAL. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

- 10. Características:** Obligaciones Negociables Subordinadas, no convertibles en acciones, y no garantizadas.
- 11. Valor nominal unitario:** 1 UVA (Unidad de Valor Adquisitivo uno)
- 12. Unidad mínima de negociación:** \$ V/N 1.200 UVA (Mil doscientos Unidad de Valor Adquisitivo) y múltiplos de V/N 1 UVA (una Unidad de Valor Adquisitivo) por encima de dicho monto.
- 13. Monto Mínimo de Suscripción:** V/N 1.200 UVA (Mil doscientos Unidades de Valor Adquisitivo) y múltiplos de V/N 1 UVA (una Unidad de Valor Adquisitivo) por encima de dicho monto u otros montos que determine el BCRA
- 14. Fecha de Emisión y Liquidación:** Dentro de los tres (3) días hábiles de finalizado el Período de Difusión y Licitación, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 15. Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 72 meses (setenta y dos) contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I”) o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I se informará mediante el Aviso de Resultados.
- 16. Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Subordinada será amortizado íntegramente en la fecha de vencimiento (la “Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I”). Las Fechas de Pago de Amortización serán informada mediante el Aviso de Resultados.
- 17. Listado y Negociación:** La Compañía ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente, comprometiéndose a hacer sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.

- 18. Rango:** Las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I constituyen un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y subordinado del Banco. La deuda de la Emisora evidenciada por las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I, incluyendo el capital y los intereses, se encuentra subordinada al pago de la totalidad de las deudas presentes o futuras del Emisor. En la medida en que exista algún monto impago en concepto de capital, intereses o cualquier otro monto existente respecto de las demás deudas de la Emisora no subordinadas, éste no podrá efectuar ningún pago en efectivo en concepto de capital o interés sobre las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I. En caso de quiebra, o cualquier otro procedimiento similar del Banco, o en caso de liquidación de la Emisora, ya fuera dicha liquidación voluntaria o a instancias de terceros, corresponderá el pago total de las demás deudas de la Emisora antes de efectuarse cualquier pago en efectivo en concepto de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I. De producirse cualquiera de dichos procedimientos, luego del pago total de la totalidad de los montos adeudados, el Tenedor de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I, junto con los acreedores de la Emisora que tuvieran igual rango en el pago que las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I y que hubiesen sido admitidas en legal forma en dichos procedimientos, tendrán derecho a percibir pagos en efectivo correspondientes al pago proporcional de los montos de capital e intereses impagos sobre las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I, con el producido de los activos remanentes de la Emisora, antes de efectuarse cualquier pago u otra distribución en concepto de capital accionario, ya sea en efectivo, bienes o de otra naturaleza. En consecuencia, mediante la suscripción de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I, el Tenedor de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I reconoce y acepta que, en caso de quiebra o procedimiento similar, una vez satisfechas la totalidad de las deudas con los demás acreedores no subordinados, el Tenedor de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I tendrán prelación en la distribución de fondos sólo exclusivamente con respecto a los accionistas de BDS y expresamente renuncian a cualquier privilegio general o especial. La distribución se efectuará entre todas las deudas subordinadas en forma proporcional a los pasivos verificados. El incumplimiento por parte de BDS de las exigencias previstas en la Sección 7.2.4.4. Circular LISOL “Capitales Mínimos. Responsabilidad Patrimonial Computable” de las normas del BCRA, no implicará responsabilidad alguna para el BCRA.
- 19. Forma:** Las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I que se emitan se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 20. Agente de Liquidación:** Banco del Sol S.A., a través del sistema de compensación y liquidación Clear.
- 21. Entidad depositaria:** Caja de Valores S.A.
- 22. Destino de los Fondos:** El producido de la emisión de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I, neto de honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, será utilizado, para uno o más de los destinos previstos por el Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento.
- 23. Calificación de Riesgo:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento.
- 24. Jurisdicción y ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N°19.550 (modificada por la Ley N°26.994), la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la normativa aplicable del BCRA sobre Capital Regulatorio Nivel 2. La jurisdicción corresponderá al Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el Artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el Artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales.

25. Integración: Las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I serán integradas en Pesos.

26. Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I serán pagados de forma anual, por plazo vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. Cualquier pago adeudado bajos las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses y la de su efectivo pago.

Se entenderá por día hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) (“Día Hábil”).

27. Precio de Emisión: 100% (cien por ciento) del valor nominal.

28. Moneda de denominación y pago: Las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo (“UVA”), actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N°25.827, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”).

29. Período de Devengamiento: El período de devengamiento de intereses bajo las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I”).

Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I, se considerará Período de Devengamiento de las Obligaciones de Intereses de las Obligaciones Subordinadas Clase I el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Subordinadas Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I será aquel comprendido entre la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I y la fecha en que el capital bajo las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I sea íntegramente amortizado, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Los intereses de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

30. Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual que será el equivalente a la Tasa Aplicable (según se define en el Suplemento de Precio) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

La Emisora podrá, hasta la terminación del Período de Licitación, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la emisión se realice en forma parcial y, emitir Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la emisión en forma total o parcial (respecto de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I) en caso -pero no limitado a- que: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) las Tasas Ofrecidas hubieran sido superiores a la Tasa de Corte, respectivamente, determinados por la Emisora conforme al procedimiento antes detallado; (iii) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas, sean inferiores al mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I; (iv) hayan sucedido, según lo determine razonablemente la Emisora, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente

Suplemento, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I; (v) los Oferentes no hayan dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la Unidad de Información Financiera, creada por Ley N°25.246, y de las normas de la CNV y/o el BCRA; o (vi) los Oferentes ofrezcan Tasas Ofrecidas, según el caso, que no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP. Ante cualquiera de dichos supuestos la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF de la CNV y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I.

Ni la Emisora, ni el Organizador ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I detallado en la Orden de Suscripción, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I que la Emisora decida emitir y colocar.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial y se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de (i) la Emisora ubicada en Av. L. N. Alem 1058, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina o (ii) los Agentes Colocadores que se indican en el punto 3 del presente aviso, y en su versión electrónica, en el sitio web de la CNV, <http://www.argentina.gob.ar/cnv>, sección “Empresas”, ítem: “Información Financiera” y en el sitio web de A3 Mercados. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de marzo de 2026.



BANCO DEL SOL S.A.

Dardo Victor Battaia

Autorizado